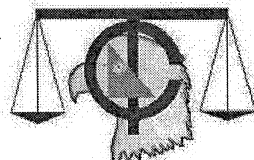
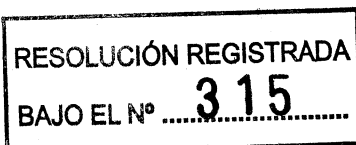




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Ushuaia, 16 SEP 2011

VISTO: el expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 021462-MD, año 2010, caratulado **"S/CONTRATO ALQUILER VEHICULO CON CHOFER A FAVOR DE ROBLEDO RICARDO JUAN"** y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 2185 se determinó que la Orden de Compras N° 00139 glosado a fojas 80 adolece de un grave vicio en uno de los elementos esenciales, ya que la misma se encuentra suscripta por la Jefa del Departamento de Fondos Permanente del Ministerio, Sra. Cintia Vanesa ISORNA quien, conforme el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente por Decreto N° 2885/10, carece de competencia para ello.

Que asimismo y en razón de que el Anexo I no se encontraba suscripto se dispuso *"Advertir al Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ que, en virtud de lo indicado en los considerandos, deberá suscribirse un nuevo instrumento con el Sr. ROBLEDO en el que se detallen las condiciones estipuladas en el Anexo I de la Resolución M.D.S. N° 37/11, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en el plazo de diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de aplicar sanciones pecuniarias"*.

Que dicho Acuerdo Plenario fue notificado al cuentadante en fecha 16 de junio de 2011, conforme da cuenta la cédula obrante a fojas 116.

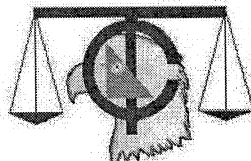
Que en fecha 07 de julio de 2011, mediante Informe M.D.S. N° 1686/11, las actuaciones son remitidas al Tribunal de Cuentas indicando que se procedió a adjuntar Anexo I de Orden de Compra N° 139/11, en el cual se detallan las condiciones estipuladas en el Anexo I de la Resolución MDS N° 37/11, suscripto por el Ministro de Desarrollo Social y el Sr. Bruno Jaime SANDOVAL VARGAS (fs.124).

Que en fecha 08 de julio de 2011 el Auditor Fiscal analiza las actuaciones y emite Acta de Constatación N° 136/11 (fs. 125) señalando que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado en el art. N° 2 del Acuerdo Plenario N° 2185/11, toda vez que se suscribió solo el Anexo I pero no la Orden de Compra, y que la fecha de suscripción es anterior a la notificación del Acuerdo Plenario N° 2185.

Que en fecha 31 de agosto de 2011, y en el marco de las actuaciones Letra: T.C.P. S.P., N° 171/11, caratulado: **"S/MULTA AL SR. SERGIO D.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ALVAREZ MTRO. DE DESARROLLO SOCIAL – ACUERDO PLENARIO 2185”

se emitió Informe Legal Nº 300/11 Letra: T.C.P.-C-A., suscripto por la Dra. Andrea FURTADO, del cual se agrega copia en estas actuaciones, indicando al respecto que: “...De las constancias obrantes en el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 021462-MD/10, surge que, notificado de tal requerimiento, el Ministro ordena el pase de las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera para dar cumplimiento al Artículo 2º del citado Acuerdo Plenario.

Incorporándose a fs. 112/114 -en original- como Anexo I de la Orden de Compra Nº 139/11, las condiciones fijadas en el Anexo I de la Resolución M.D.S. Nº 37/11, al que se le efectuaron modificaciones en sus Cláusulas Tercera y Décima Primera, el que se encuentra suscripto por el Sr. Sergio Daniel ALVAREZ en su carácter de Ministro de Desarrollo Social y el Sr. Ricardo Juan ROBLEDO, consignando como fecha de suscripción el día 03/03/11.

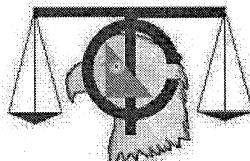
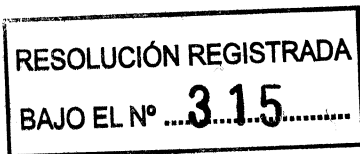
Con tales antecedentes, mediante el Informe M.D.S. Nº 1686/11, la Directora General de Administración Financiera del Ministerio, Sra. Luisa BASUALDO, remite las actuaciones a la Delegación de este Tribunal en la Administración Central. Labrándose el Acta de Constatación T.C.P. - P.E. - Control Posterior Nº 136/11 -de fecha 08/07/11- (fs. 125), donde el Auditor Fiscal observa que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Artículo 2º del Acuerdo Plenario Nº 2185, “...toda vez que se suscribió solo el Anexo I (última página) pero no la Orden de Compra, asimismo se verifica que la fecha de suscripción es anterior a la notificación de dicho Acuerdo (fs. 112/114)”. Otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de dar estricto cumplimiento al requerimiento dispuesto en el mencionado Acuerdo Plenario.

Siendo remitidas las actuaciones nuevamente a este Tribunal con fecha 23/08/11, en función del requerimiento efectuado por esta Secretaría Legal mediante la Nota Letra: T.C.P. Nº 1424/11.

Por mi parte, conforme el análisis efectuado en el punto precedente, entiendo que la situación observada por el Acuerdo Plenario Nº 2185 persiste, dado que con la documentación incorporada a fs. 112/114 del Expediente Nº 021462-MD/10 no ha sido saneado el vicio de incompetencia que presenta la Orden de Compra Nº 139/11. No habiéndose dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el Artículo 2º del Acuerdo Plenario Nº 2185, en cuanto indica que deberá suscribirse un **nuevo instrumento** con el Sr. ROBLEDO en el que se detallen las condiciones estipuladas en el Anexo I de la Resolución M.D.S. Nº 37/11... entiendo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

procede reiterar al Sr. Ministro de Desarrollo Social el requerimiento efectuado en el
Artículo 2º del citado Acuerdo Plenario..."

Que, atento el estado del expediente y lo analizado en el Acuerdo Plenario 2185, en consideración que a la fecha no se ha dado cabal cumplimiento a lo oportunamente requerido, corresponde intimar al Ministro de Desarrollo Social que en el plazo de diez (10) días de cumplimiento a lo indicado en dicho Acuerdo Plenario toda vez que la Orden de Compra obrante a fojas 80 se encuentra suscripta por quien carece de competencia para ello.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ministro de Desarrollo Social que en el plazo de diez (10) días de cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo Plenario N° 2185 en consideración a que la Orden de Compra obrante a fojas 80 se encuentra suscripta por quien carece de competencia para ello, bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentada por Decreto Provincial N° 1917/99.-

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar con copia certifica del presente al Sr. Ministro de Desarrollo Social, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 021462-MD, año 2010, caratulado "S/CONTRATO ALQUILER VEHICULO CON CHOFER A FAVOR DE ROBLEDO RICARDO JUAN".-

ARTICULO 3º.- Notificar en el organismo a la Secretaría Contable, Secretaría Legal, y Auditor Fiscal interviniente, quien tendrá a su cargo el control del cumplimiento de lo intimado en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 315 /11

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia